

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 189**

**SENTENCIA FAVORABLE DEFINITIVA A FAVOR DE CENTRO  
COMERCIAL, EN LA CUAL SE CONFIRMA QUE LA ACTIVIDAD DE  
PARQUEADERO QUE DESARROLLAN LAS PROPIEDADES  
HORIZONTALES HACE PARTE DE SU OBJETO SOCIAL**

Nos permitimos informar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Subsección "A", confirmó sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá a favor de un Centro Comercial en proceso adelantado por nuestra Oficina, reiterando que las actividades de explotación económica de bienes comunes realizadas por las propiedades horizontales, como es el caso de los parqueaderos, forman parte de su objeto social, y por tanto no están sujetas al impuesto sobre las ventas.

- *Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Subsección "A", expediente 2009-00262, demanda interpuesta por esta oficina en representación del Centro Comercial Santa Bárbara.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

CJB

26 de agosto de 2011